

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-04-114

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 01 de abril de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17- Reconocimiento de la autonomía responsable.** - *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Que, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-DOC-2021-041 acordada en sesión del 16 de marzo de 2021, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0035-O del 25 de marzo de 2021, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msc., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-041.- Cambio en la nomenclatura de título de las carreras Economía y Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando el oficio ESPOL-FCSH-OFC-0060-2021 de la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, con fecha 12 de febrero de 2021, donde se solicita el cambio en la nomenclatura de título de las carreras Economía y Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

AUTORIZAR el cambio de nomenclatura de título para los estudiantes que se titulen desde el I Periodo Académico Ordinario 2022 de las carreras Economía y Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, según detalle:

NOMBRE DE LA CARRERA VIGENTE	TÍTULO QUE SE ENTREGA A LA FECHA	TÍTULO QUE SE EMITIRÁ DESDE EL PAO 2022-1
ECONOMÍA	ECONOMISTA CON MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL	ECONOMISTA
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERO/A COMERCIAL Y EMPRESARIAL	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MRA/SQC